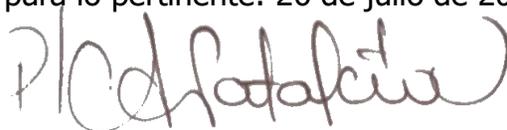


CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez informando que se recibió memorial por parte del vocero judicial de la parte demandante quien solicita sea notificado por estado el auto mediante el cual se inadmitió la presente demanda, por cuanto el mismo no le ha sido registrado en los estados electrónicos.

Se deja constancia en el sentido que, una vez revisada la aplicación del siglo XXI se pudo evidenciar que en efecto la providencia que inadmitió la demanda fue registrada el día 18 de mayo hogaño, sin que efectivamente hubiera sido cargada la mencionada providencia en el estado electrónico correspondiente, encontrándose pendiente su publicación.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 26 de julio de 2021.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

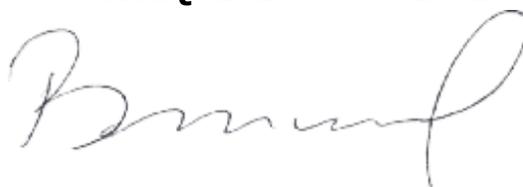
La Dorada, Caldas, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación Nro. 466

Rad. Juzgado: 2021-00133-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, en el trámite de la presente demanda **ORDINARIA LABORAL** promovida a través de apoderada judicial por la señora **MARIA CONSUELO PAMPLONA CARDONA** en contra de del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAMANA, DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS, FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS DE CALDAS, GOBERNACION DE CALDAS – SECRETARIA DE GOBIERNO Y MUNICIPIO DE SAMANÁ** y a fin de evitar posibles nulidades por indebida notificación, se ordena que por secretaría se realice en legal forma la notificación por estado electrónico del auto interlocutorio Nro. 488 proferido el día 18 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por estado
electrónico No. 057 Hoy 30 de julio de 2021

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA

Secretaria